



## RESOLUCIÓN N° 135

SANTA ROSA, 22 de abril de 2021

### VISTO:

El Expediente N° 305/2021, registro de Rectorado, caratulado: “*S/llamado a Concurso Cerrado General - Categ. 2 Dirección de Recursos Humanos dependiente de la DGEA- SEA*”.”; y

### CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita el llamado a Concurso Cerrado General, destinado a cubrir el cargo de Director/a de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Económico Administrativa en la Secretaría Económico Administrativa de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el 27 de junio de 2019 se sustanció la primera instancia de concurso cerrado para dicho cargo.

Que, posteriormente, por Resolución N° 317/2019, el Rector aprobó el Dictamen del Jurado y lo declaró desierto.

Que el Artículo 20° del Reglamento de Concursos del Sector No Docente establece que: “El Rector o el Decano, según corresponda dispondrá de un nuevo llamado a concurso, respetando el tipo de concurso previsto en el artículo 3° de esta reglamentación. El nuevo llamado se realizará dentro de los treinta (30) días de fracasado al anterior.”

Que a los efectos del cumplimiento del citado Artículo 20°, se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en el Artículo 3.1.1. que expresa “Cuando se llame a concurso cerrado para la cobertura de cargos de los Tramos Superior e Intermedio de todos los agrupamientos, primero se llamará a Concurso Cerrado Interno a la Secretaría del Rectorado o Unidad Académica correspondiente y luego, de fracasarse llamará a Concurso Cerrado Interno a la dependencia (Rectorado o Facultad)”.

Que, en este sentido, mediante la Resolución N° 415/2019, el Rector aprobó el llamado a Concurso Cerrado Interno al ámbito de Rectorado.

Que, posteriormente, por Resolución N° 055/2020, el Rector aprobó el Dictamen del Jurado y lo declaró desierto.

Que, conforme establece el Artículo 3.1.2. del Reglamento de Concursos del Sector No Docente, corresponde la instancia de “Concursos Cerrados Generales: Éstos estarán circunscriptos al ámbito de la Universidad. Podrán participar los agentes que revisten en calidad de permanentes y reúnan las condiciones exigidas para el cargo a cubrir”.



## Corresponde Resolución N° **135/2021**

Que resulta necesario cubrir el cargo, dada la entidad que tiene en el funcionamiento de la Secretaría Económica Administrativa, así como también en el Rectorado.

Que para ello, corresponde llamar a Concurso Cerrado General en el ámbito de la Universidad.

Que por la Resolución N° 126/2009 del Consejo Superior se ratifica el Acta Acuerdo N° 2 de Paritaria Nivel Particular, por la que se aprueba el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el citado Reglamento, en su Artículo 5°, establece que en el llamado a concurso debe especificarse:

- “a) Clase de Concurso, dependencia y jerarquía del cargo a cubrir.
- b) Cantidad de cargos a cubrir, horario previsto, remuneración y bonificaciones especiales que correspondieren al cargo, si existieran.
- c) Requisitos, condiciones generales y particulares exigibles para cubrir el cargo, con indicación del lugar donde se podrá obtener mayor información.
- d) Lugar, fecha de apertura y cierre de la inscripción y entrega de los antecedentes.
- e) Lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la prueba de oposición, con la que deberá tomarse al menos tres (3) días después de vencidos los plazos para la resolución de recusaciones y excusaciones.
- f) Temario general y específico.
- g) Nombre de los integrantes del jurado.
- h) Nombre de los veedores gremiales, si estuvieren designados.”

Que el Reglamento también establece que corresponde designar a los/as Jurados/as Titulares, Suplentes y Veedores/as de la Asociación Gremial, que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del concurso.

Que se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P a designar sus representantes veedores.

Que corresponde detallar las Misiones, Funciones, Requisitos y el Perfil del cargo a concursar, de acuerdo con lo establecido en la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría Económico Administrativa, aprobada por la Resolución N° 220/2007 del Consejo Superior.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que resulta conveniente aprobar un “Formulario de Inscripción”, que deberá ser completado y enviado a la casilla de correo electrónico *concursodirecursososhumanos@gmail.com* en el plazo establecido en la presente Resolución.

Que dada la actual situación generada por la pandemia de COVID-19, corresponde establecer las medidas que garanticen, tanto el normal desarrollo de las



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2021: 70 AÑOS DE LA DECLARACIÓN DE  
LA PAMPA COMO PROVINCIA

## Corresponde Resolución N° **135/2021**

actividades de la Universidad como el cumplimiento de los Protocolos aprobados por esta.

Que el Artículo 20° de la Resolución N° 141/2020 de Consejo Superior establece “Habilitar, a partir de la aprobación de los respectivos protocolos específicos de Rectorado o de las Unidades Académicas, según corresponda, la realización de concursos No Docentes cerrados, los que se podrán llevar a cabo de manera presencial, o virtual, o de manera combinada, conforme lo determine la dependencia que lleve adelante el concurso. A los fines de la realización de la modalidad virtual o combinada, serán de aplicación en lo respectivo las previsiones de las Resoluciones N° 126/2020 y/o N° 118/2020, ambas del Consejo Superior. En caso del/la aspirante que se encuentre incluido/a en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 13°, segundo párrafo de la presente Resolución podrá optar por solicitar la suspensión del trámite del Concurso, o que se adopte la modalidad virtual o combinada”.

Que por la Disposición N° 017/2020 de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional se aprobó el Protocolo Específico N° 5 para “Concursos No Docentes Cerrados de la UNLPam”.

Que existen recursos presupuestarios suficientes para hacer frente a la mayor erogación resultante como consecuencia de la sustanciación del concurso.

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

### **POR ELLO:**

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Llamar a Concurso Cerrado General, para cubrir el cargo de Director/a de Recursos Humanos, en la Dirección General Económico Administrativa de la Secretaría Económico Administrativa de la Universidad, Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Tramo Mayor, cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar la siguiente agenda de actividades para el proceso concursal que se deriva del llamado a Concurso aprobado precedentemente, cuyo cumplimiento y modalidad quedarán sujetos al Protocolo Específico N° 5 o el que oportunamente lo modifique, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20° de la Resolución N° 141/2020 del Consejo Superior:

Corresponde Resolución N° **135/2021**

<b>Inscripción</b>	
<b>Fecha y horario</b>	De las 08:00 h. del 7 de junio y hasta las 13:00 h. del 11 de junio de 2021
<b>Modalidad</b>	La planilla de inscripción y la documentación solicitada de acuerdo con el Anexo III de la presente Resolución deberá enviarse al correo <i>concursodirecrecursososhumanos@gmail.com</i>
<b>Concurso</b>	
<b>Día</b>	11 de agosto de 2021
<b>Hora de Inicio</b>	8:30 en el Edificio Central de la Universidad Nacional de La Pampa, sitio calle Cnel. Gil N° 353, o en la plataforma virtual que oportunamente se informe

**ARTÍCULO 3°.-** Encomendar al Departamento de Personal de la Secretaría Económico Administrativa, dentro del día hábil siguiente de recibida la inscripción, verificar que se haya anexado debidamente la documentación exigida, que la misma resulte legible en su totalidad y que se corresponda con la identidad de la persona aspirante. De corroborarse lo expuesto, emitirá correo electrónico a la dirección declarada en la inscripción, notificándole la recepción de la misma y la confirmación que la documentación recibida se encuentra completa y legible. En caso de que la documentación anexada no cumpliera los requisitos antes mencionados, se remitirá correo electrónico a la dirección electrónica declarada, detallando los incumplimientos advertidos, y notificándole que cuenta con 24 horas hábiles para remitir por correo electrónico las subsanaciones correspondientes. En caso de que el/la aspirante no conteste dicho correo electrónico, o lo haga, pero no subsane debidamente las fallas informadas, se remitirá correo electrónico a la dirección electrónica declarada, notificándole que no se registró la inscripción.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que en caso del/la aspirante que se encuentre incluido/a en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 13°, segundo párrafo de la Resolución N° 141/2020 del Consejo Superior (personas mayores de sesenta -60- años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes cursantes en los Niveles Inicial y Primario, o que asisten a guarderías o jardines maternos), podrá optar por solicitar la suspensión del trámite del Concurso o que se adopte la modalidad virtual o

Corresponde Resolución N° **135/2021**

combinada. En este caso serán de aplicación en lo respectivo, las previsiones de las Resoluciones N° 126/2020 y/o N° 118/2020, ambas del Consejo Superior.

El/la aspirante que se encuentre incluido/a en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, o sea mayor de 60 años o se encuentre embarazada podrá sólo optar por la suspensión del trámite de concurso o por la modalidad virtual, dado que por su condición se halla impedido/a de asistir a la Institución en términos presenciales.

Cumplidas las instancias del Artículo precedente, el Departamento de Personal notificará por correo electrónico a cada aspirante el listado de los/as aspirantes al Concurso. El/la aspirante que se encuentre incluido/a en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 13°, segundo párrafo de la Resolución N° 141/2020 del Consejo Superior, dispone de 48 horas para enviar un correo electrónico, realizando el pedido de suspensión del trámite del Concurso o de la adopción de la modalidad virtual o combinada, acreditando la causal que plantee, desde la casilla de email declarada al momento de la inscripción al mail *concursodirecursoshumanos@gmail.com*. El Departamento de Personal, en un plazo de 24 horas, deberá reenviar vía correo electrónico al Jurado y Veedores/as las solicitudes de suspensión y/o cambio de modalidad del Concurso que fueran recibidas. El Jurado contará con 48 horas para constatar la/s presentación/nes y definir si la/s acepta, debiendo poner en conocimiento de tal circunstancia a los/as Veedores/as. En caso de procederse a la suspensión del Concurso, el Jurado informará tal circunstancia al Departamento de Personal, a fin de que notifique a las personas postulantes. En caso de que proceda el concurso en su modalidad virtual o combinada, el Jurado también, informará tal circunstancia y las demás relacionadas a dicha modalidad al Departamento de Personal, a fin de que notifique a las personas postulantes.

**ARTÍCULO 5°.-** Designar a los/as Jurados/as e informar a los/as Veedores/as designados/as por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso, que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.-** Aprobar el modelo de Formulario de Inscripción al Concurso, que figura en el Anexo IV de la presente Resolución, el que deberá ser completado y enviado al correo electrónico indicado (*concursodirecursoshumanos@gmail.com*), por los/as aspirantes al cargo a concursar.

**ARTÍCULO 8°.-** Encomendar al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Económico Administrativa la gestión de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad, indicándose la dirección electrónica en que deberán inscribirse las personas aspirantes.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2021: 70 AÑOS DE LA DECLARACIÓN DE  
LA PAMPA COMO PROVINCIA

Corresponde Resolución N° **135/2021**

Asimismo, el llamado a concurso aprobado en el Artículo 1° de la presente se difundirá por la Dirección de Prensa de la Universidad.

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese, comuníquese. Pase al Departamento de Personal para la notificación de los/as Jurados/as, a la Dirección de Prensa, al Departamento de Personal, a la Secretaría Económico Administrativa y a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria. Disponer la carga de la presente en el Sitio Web de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2021: 70 AÑOS DE LA DECLARACIÓN DE  
LA PAMPA COMO PROVINCIA

Corresponde Anexo Resolución N° **135/2021**

**ANEXO I**  
**CONCURSO CERRADO GENERAL**  
**DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**Cargo:** Director/a de Recursos Humanos

**Categoría:** 2

**Agrupamiento:** Administrativo

**Dependencia:** Dirección General Económico Administrativa de la Secretaría Económico Administrativa

**Horas de Trabajo:** 35 horas semanales, distribuidas en 7 horas diarias

**Horario de Trabajo:** 07.00 a 13.30 horas.

**Retribución bruta:** PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTISIETE 97/100 (\$150.127,97) Escala Salarial del mes de abril/2021 del Personal No Docente de la UNLPam (Incluido Título Universitario y sin antigüedad)

**Misiones:**

- Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de administración del personal en lo que se refiere a ejecución, asesoramiento y asistencia de todos los aspectos financieros, técnicos, legales y reglamentarios vigentes aplicables a la Universidad.

**Funciones:**

- Atender a la coordinación y control de las actividades y los servicios inherentes a la función de administración del personal, actuando como órgano de supervisión de todos los servicios personales de la Secretaría.
- Coordinar el proceso de control de la documentación del legajo personal único del personal superior, docente, no docente y preuniversitario.
- Coordinar el sistema de control de asistencia del personal.
- Mantener actualizada una base de información relacionada con Disposiciones, Normas y Leyes de carácter provincial y/o nacional en materia de aportes,



Corresponde Anexo Resolución N° **135/2021**

contribuciones y retenciones del personal universitario, a efectos de garantizar su cumplimiento.

- Supervisar la registración centralizada del movimiento de altas y bajas del personal de la Universidad.
- Dirigir el proceso de liquidación de haberes al personal universitario.
- Coordinar el sistema de extensión de certificados de servicios prestados o de situación de revista.
- Proponer e implementar sistemas que mejoren o modernicen la administración del personal de la Universidad.
- Promover periódicamente reuniones con los responsables de personal de las distintas unidades académicas y dependencias de la Universidad a efectos de una adecuada coordinación.
- Informar acerca de la suscripción de convenios específicos con organismos previsionales, sociales, nacionales, provinciales y municipales, como así también de los trámites inherentes.
- Planificar y proponer los cambios necesarios para el logro de una mayor eficiencia administrativa. Estudiar y proponer normas de carácter uniforme para su aplicación por parte de las Unidades Académicas y demás dependencias.
- Asistir en la provisión de informes orientados a la descripción actualizada de la planta de cargos del personal, erogaciones, incidencias, participaciones, estados comparativos y todo otro tipo de información solicitada.
- Intervenir en los procesos de capacitación del personal no docente de la Universidad y colaborar con las Comisiones específicas en la materia.



Corresponde Anexo Resolución N° **135/2021**

**ANEXO II**  
**CONCURSO CERRADO GENERAL**  
**DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**Jurados/as Titulares**

Sergio Daniel LIENDO (categoría 1, Universidad Nacional de Villa María)  
Juan José DEL VALLE REGALADO (categoría 2, Universidad de la Patagonia Austral)  
Silvia SORIANO BENEVENTANO (categoría 2, Universidad Nacional de La Pampa)

**Jurados/as Suplentes**

Fabiana VILLALBA (categoría 2, Universidad Nacional de La Pampa)  
Ivanna CABOT (categoría 2, Universidad Nacional de La Pampa)  
Carolina PÉREZ (categoría 2, Universidad Nacional de La Pampa)

**Veedor Titular (APULP)**

Claudia MAIDANA

**Veedora Suplente (APULP)**

Gisel FERNANDEZ



Corresponde Anexo Resolución N° **135/2021**

**ANEXO III**  
**CONCURSO CERRADO GENERAL**  
**DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**BASES, REQUISITOS Y TEMARIO**

**Participantes:**

- Personal No Docente de Planta Permanente de la Universidad Nacional de La Pampa.

**Documentación a presentar en la Inscripción:**

- Copia del documento nacional de identidad en formato foto digital o PDF.
- Curriculum Vitae en versión PDF y en formato editable.
- Certificación de Servicios en la Universidad Nacional de La Pampa en formato foto digital o PDF.
- Título Universitario en formato foto digital o PDF.
- En caso de otros Títulos, Cursos, Seminarios, Jornadas, etc., copia en formato foto digital o PDF.
- Si el/la aspirante desea recusar a algún/a integrante del Jurado, deberá anexar nota de recusación en formato PDF y en formato editable.

**NOTA:** la documentación detallada precedentemente deberá enviarse al correo electrónico *concursodirecrecursoshumanos@gmail.com*

**Requisitos y Condiciones Generales y Particulares para el Cargo:**

- Preferentemente estudios universitarios completos en carreras afines al área.
- Acreditar experiencia en cargos similares dentro de la gestión pública, especialmente universitaria.

**PERFIL:**

- Capacidad de trabajo en equipo, amplia capacidad de planificación, organización, coordinación y control en las funciones de dirección y administración de personal y relaciones laborales.

**TEMARIO:**

- 1) Resolución de casos prácticos relacionados con la materia del concurso y su jerarquía.



Corresponde Anexo Resolución N° **135/2021**

- 2) Capacitación para el manejo de equipamiento administrativo, relacionado con la materia del concurso y su jerarquía.
- 3) Conocimiento sobre legislación vigente:
  - Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
  - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto PEN N° 366/2006.
  - Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/1972, según reforma del Decreto N° 1883/2001.
  - Decreto del PEN N° 336/2017, Lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos.
  - Decreto N° 333/85 y modificatorios.
  - Ley N° 22.929 Régimen Previsional Investigaciones Científicas y Resolución N° 041/2005 de la Secretaría de Seguridad Social.
  - Ley N° 26.508 Personal Docente Universitario y Resolución N° 033/2009 de la Secretaría de Seguridad Social.
  - Ley N° 24.016 Docentes que se refiere a la Ley N° 14.473
  - Decreto N° 1246/2015 Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.
  - Ley N° 25.188 de Ética en el ejercicio de la función pública.
  - Ley N° 24.901 Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.
  - Ley N° 22.431 Sistema de protección integral de los discapacitados.
  - Ley N° 24.241 Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.
  - Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias.
  - Ley N° 23.660 Obra Sociales.
  - Ley N° 24.557 de Riesgo de Trabajo.
  - Ley N° 24.521, de Educación Superior.
  - Ley N° 27. 499, Ley Micaela - Capacitación en género y violencia contra las mujeres.

**Resoluciones del Consejo Superior:**

- N° 110/2007: Régimen de dedicciones horarias e incompatibilidades docentes de la UNLPam.
- N° 112/2003: Autorizar a asignar pagos para servicios especiales a los docentes, por funciones que exceden a su cargo y no se encuadran en la N° 119/95 y su modificatoria N° 139/95
- N° 013/84 (Consejo Superior Provisorio): Reglamento para el Reconocimiento de la Antigüedad Docente
- N° 119/95 y su modificatoria N° 139/95: Reglamento de servicios a terceros.



## Corresponde Anexo Resolución N° **135/2021**

- N° 109/2009: Reglamento de viáticos de la UNLPam.
- Resolución N° 220/2007 del Consejo Superior: parte pertinente a la Estructura de la Secretaría Económico Administrativa de la UNLPam.
- N° 126/2009: Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la UNLPam.
- N° 218/2010: Aprobar las Actas Paritarias de Nivel Particular, No Docente (N° 04/2010) y Docente (01/2010), relacionadas con la reglamentación de la licencia por maternidad.
- N° 305/2011 y N° 297/2014: Régimen Salarial de las Autoridades Superiores de la UNLPam.
- N° 058/2012: Actas Paritarias de Nivel Particular No Docentes N° 06/2011 y 01/2012.
- N° 245/2012: Plazo de licencia para enfermedades oncológicas.
- Resolución N° 064/2021 Modelo de Control de Ejecución de Inciso 1.
  
- Resolución N° 600/79 del Rector, en ejercicio de funciones del Consejo Superior: Estatuto de la Caja Complementaria de Seguridad Social de esta Universidad.

**NOTA:** en todos los casos, la normativa deberá considerarse con sus modificatorias y reglamentarias.



Corresponde Anexo Resolución N° **135/2021**

ANEXO IV  
CONCURSO CERRADO GENERAL  
DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Formulario de Inscripción - Universidad Nacional de La Pampa  
Concurso Cerrado Interno- Resolución de Rector N° ...../2021

Cargo:.....

Dependencia: .....

Categoría:.....

Apellido:.....

Nombre: .....

Tipo y N° de documento: .....

Fecha de nacimiento:.....Edad:.....Nacionalidad:.....

Calle: .....N° ..... Piso .....Dpto..... Casa .....

Localidad: ..... Código Postal: .....

Provincia:.....

Correo electrónico: .....

Fecha: ...../...../2021

Declaro conocer el Reglamento de Concursos del sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (Resolución N° 126/2009 del Consejo Superior), y las Resoluciones N° 118/2020, N° 126/2020 y N° 141/2020, todas del Consejo Superior, la Resolución N° 089/2020 de Rector, y el Protocolo Específico N° 5 para Concursos No Docentes Cerrados (aprobado por la Disposición N° 17/2020 de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional), normativa disponible en el Sitio Web de la Universidad Nacional de La Pampa.

Adjunta documentación compuesta de (indicar detalle de la documentación que se adjunta a la inscripción):

Firma del/ de la aspirante